

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 30-VIII-15, disponiendo se anuncien a concurso de traslado seis plazas de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.—O. de 14-VIII-15, sobre reingreso de una Maestra.—R. O. de 26-VIII-15, rectificando el art. 22 del R. D. de 19 de agosto.—R. O. de 28-VIII-15, referente a adjudicación de vacantes.—Sentencia revocando una R. O.—SECCIÓN DOCTRINAL: Educación por el ritmo, por A. Salleras.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCION OFICIAL

30 agosto. — R. O., disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se anuncien a concurso de traslado las seis plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Con objeto de que pueda empezar a funcionar desde 1.º de octubre próximo la Escuela Normal de Maestros de Baleares, creada por Real decreto de 19 del actual.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se anuncien a concurso de traslado las seis plazas de Profesores numerarios de dicha Escuela Normal, en las condiciones determinadas por el Real decreto de 30 de agosto de 1914 y disposiciones complementarias.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de agosto de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta, 15 septiembre).

* * *

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimen-

tos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

A dicha plaza podrán aspirar los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente.

Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

Los aspirantes elevarán sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid, 30 de agosto de 1915.—*Bullón*.

* * *

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», las siguientes plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Baleares:

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de lectura; otra de Geografía (cuatro cursos), otra de Historia (cuatro cursos), otra de Matemáticas y otra de Física, Química Historia Natural y Agricultura.

Sólo podrán aspirar a dichas plazas los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos a las respectivas Secciones a que pertenecen los grupos de asignaturas de que se trata o tengan asignado el grupo de su elección.

Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en

el artículo 45 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

Los aspirantes elevarán sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos,

Madrid, 30 de agosto de 1915. — *Bullón*.

(Gaceta 15 septiembre).

Por O. de 14 de agosto de 1915 (B. O. del 31 de agosto), visto el expediente incoado a instancias de D.^a María del Carmen Núñez y Cesa, maestra que fué de la escuela nacional de niñas de Pillarno, solicitando derecho para reintegrarse a su escuela; resultando que la interesada solicitó de esta Dirección general, en 31 de enero último, licencia de un año para trasladarse a la República Argentina con objeto de seguir a su esposo, siendo favorablemente informada por las Juntas provincial y local correspondientes, sin que conste que dicha licencia le haya sido concedida ni negada; considerando que el hecho de haber pedido tal licencia, si bien no autorizaba a la Sra. Núñez para ausentarse de la localidad en que ejercía su cargo, y mucho menos para hacerlo sin dar cuenta a las autoridades correspondientes, es lo cierto que la solicitante, creyendo que eran suficientes los informes favorables para usar de la licencia que le precisaba, dejó su cargo sin conocer la responsabilidad en que incurría; considerando que los favorables informes de la Sección y de la Inspección demuestran que la maestra de que se trata está bien conceptuada, la Dirección general ha acordado que procede declararla con derecho al reingreso en escuelas de 625 pesetas.

26 agosto.—R. O., disponiendo se publique de nuevo, debidamente rectificado, el artículo 22 del Real decreto de 19 de agosto próximo pasado, inserto en la «Gaceta» del 24, relativo a la provisión de Escuelas en Maestros consortes.

Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación del artículo 22 del Real decreto de 19 del corriente inserto en la «Gaceta» del 24,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien

disponer que se publique de nuevo íntegramente dicho artículo, rectificado, en la forma siguiente:

«Art. 22. Los Maestros consortes podrán solicitar, por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso de traslado, sin más limitación que la que ambos sirvan Escuelas nacionales de las costeadas por el Tesoro y figuren en las seis primeras categorías del Escalafón o que los dos estén comprendidos en las restantes.

«Igual derecho disfrutarán los Maestros pertenecientes al Escalafón cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de Profesores de Escuelas Normales, de Inspectores o de Jefes y Oficiales de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de agosto de 1915.—P. O. *J. Silvela*.

(Gaceta 2 septiembre).

28 agosto.—R. O., disponiendo se verifique ante los Consejos universitarios el sorteo para adjudicar Escuelas nacionales a los Maestros de las últimas categorías que han de ser trasladados por incompatibilidad con las autoridades o el vecindario.

Habiéndose dirigido a este Ministerio algunos Rectorados, dando cuenta de las dificultades que encuentran para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 20 marzo de 1912 para reunir los respectivos Claustros con objeto de adjudicar, mediante sorteo, Escuelas nacionales a los Maestros de las últimas categorías que han de ser trasladados por incompatibilidad con las autoridades o el vecindario en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que en lo sucesivo el mencionado sorteo se verifique ante los Consejos universitarios.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de agosto de 1915.—P. O. *J. Silvela*.

(Gaceta 3 septiembre).

20 febrero.—Sept., revocando una Real orden relativa a que nombre a D. Eleuterio Garabaya, Maestro de Guadarrama.

En la villa y Corte de Madrid, a 20 de febrero de 1915 en el pleito pendiente ante esta Sala entre partes, de una don Eleuterio Garabaya y García, en su nombre el Letrado D. Felipe Guerra, demandante, y de otra la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 24 de julio de 1913:

Resultando que D. Eleuterio Garabaya era Maestro propietario de la Escuela incompleta de Navacerrada desde el 1.º de julio de 1887, y desempeñaba las funciones de Secretario del Ayuntamiento desde el 17 de mayo de 1889, y habiendo elevado a la Junta provincial de Instrucción pública consulta al Ministerio para que resolviese acerca de la incompatibilidad que entendía que existía entre ambos cargos, teniendo en cuenta que los Secretarios de los Ayuntamientos lo son a la vez de las Juntas locales de Primera enseñanza, dispuso dicho centro ministerial, por la R. O. de 11 mayo de 1909 que se atuviese a la aplicación literal del artículo 189 de la ley de 9 de septiembre de 1857, que autoriza la agregación de las funciones de Maestro a las de Secretario de Ayuntamiento, pero no a la inversa, constituyéndose en 16 de enero de 1910 la Junta local de Primera enseñanza en la Escuela pública de Navacerrada, y declaró que desde aquel momento cesaba en el cargo de Maestro D. Eleuterio Garabaya:

Resultando que este funcionario interpuso ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra la citada Real orden de 11 de mayo de 1909, suplicando en la demanda la declaración de nulidad de dicha soberana disposición, y la de que debía ser repuesto el interesado en el cargo de Maestro y agregando a las funciones de tal las de Secretario de Ayuntamiento, y tramitado el pleito, la Sala dictó sentencia en 26 de septiembre 1910, absolviendo de la demanda a la Administración y declarando firme y subsistente la Real orden recurrida:

Resultando que vacante la Escuela de Navacerrada y anunciada en concurso de febrero de 1910, se adjudicó por el Rectora-

do a Garabaya en 27 de septiembre siguiente, y a instancia de la Junta provincial, la citada Autoridad académica anuló en 9 de marzo de 1911, el nombramiento de Maestro extendido a favor de aquél:

Resultando que el interesado se alzó de esta resolución, solicitando se declarase válido el nombramiento, alegando que, según la letra de la ya citada Real orden de 11 de mayo de 1909, es agregable el cargo de Maestro al de Secretario del Ayuntamiento, y que en caso de que se decretase la incompatibilidad entre ambos es facultad del interesado y no del Rectorado ni de la Junta provincial, optar por uno de ellos; y la Dirección general de Primera enseñanza, por Orden de 30 de septiembre de 1911, acordó ratificar la resolución recurrida, por tratarse de asunto ya juzgado y fallado por Sentencia de esta Sala:

Resultando que D. Eleuterio Garabaya, recurrió de lo resuelto ante el Ministerio quien, oído el Consejo de Instrucción pública dictó la R. O. de 22 agosto de 1912 comunicada el 27 del mismo mes, dejando sin efecto la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de septiembre anterior, y declarando bien hecho el nombramiento por el Rectorado de Madrid, de Maestro de Navacerrada a favor de Garabaya, sin que sea precisa la autorización de compatibilidad de que trata el artículo 21 del Real decreto de 26 de abril de 1901, de parte de la Junta provincial de Instrucción pública:

Resultando que en el concurso de traslado de 1911 el Rectorado Central anunció para su provisión la vacante de Navacerrada, e hizo el nombramiento a favor del aspirante que reunía las condiciones establecidas por la ley, promoviendo Garabaya instancia en solicitud de suspensión del nombramiento siendo desestimada en 15 de enero de 1912, aunque esa suspensión quedó de hecho efectuada, porque el Maestro nombrado no tomó posesión de su destino:

Resultando que el 2 de abril de 1913 nombró al repetido Garabaya Maestro de la Escuela mixta de Navacerrada, con el sueldo anual de 500 pesetas, y remitido el título a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid para el correspondiente diligenciado, este organismo elevó con-

sulta sobre la procedencia de tales trámites o si debiera quedar anulado el nombramiento de Garabaya, sin perjuicio del derecho de éste a obtener plaza de igual categoría grado y sueldo, cuando por haber cesado en el caso que desempeñaba de Secretario del Ayuntamiento, lo solicitase al amparo de las disposiciones vigentes o de las que puedan regir en lo sucesivo y habiendo deducido el interesado recurso de queja por no dársele posesión del destino, el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 24 de julio de 1913, resolvió declarar que no debe darse posesión del cargo de Maestro a D. Eleuterio Garabaya mientras siga desempeñando el de Secretario, quedando desestimado por infundado el recurso de queja presentado por dicho Maestro:

Resultando que contra esta resolución interpuso recurso contencioso administrativo ante esta Sala D. Eleuterio Garabaya y García formalizando en su nombre la demanda el Letrado D. Felipe Guerra y Pérez con la súplica de que se revoque la Real orden de 24 de julio de 1913 y se restablezca la de 27 de agosto de 1912 en todo su valor y eficacia, ordenándose que se dé posesión inmediata de la Escuela mixta de niños de Navacerrada al recurrente, y que dicha posesión se entienda con efecto desde la última conferida por consecuencia de los nombramientos hechos en el concurso de febrero de 1910 a que corresponde este nombramiento, para los efectos de la antigüedad en el Escalafón del Magisterio de Primera enseñanza, acompañando a la demanda certificación expedida por el Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de Navacerrada, referente a los nombramientos y cese del Sr. Garabaya y al acuerdo adoptado de consignar la alta estimación en que tiene los servicios expresados por dicho Maestro:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar a la demanda evacuó el traslado pidiendo se absuelva libremente de la misma a la Administración, declarando firme y subsistente la Real orden recurrida:

Visto siendo Ponente el Magistrado don José Bahamonde:

Visto el artículo 1.º de la ley de 22 de junio de 1894;

Considerando que son dos las cuestiones

debatidas en este pleito: la primera, la de si nombrado Garabaya Maestro de Navacerrada por Real orden de 27 de agosto de 1912, ha debido o no retardarse el darle posesión en este cargo, hasta que por Real orden de 24 de julio de 1913 ha sido revocada la anterior, en cuanto al declarar la incompatibilidad de los cargos de Maestro y secretario, se ha negado por ello a Garabaya la posesión en el primero; y la segunda, la de si son o no compatibles los cargos de Maestro y Secretario del Ayuntamiento en Navacerrada:

Considerando, respecto de la primera cuestión, que es evidente, y no hay para qué razonarlo, que nombrado Garabaya Maestro de Navacerrada por Real orden de 27 de agosto de 1912, y no existiendo hasta 24 de julio de 1913 nada que invalidase dicha Real orden y justificase el no dar a aquél la obligada posesión, el retardo en concedérsela ha sido injustificado, contrario a la misma Real orden que le nombró, y opuesto al derecho que ésta declaró a favor de Garabaya, tanto más, cuanto que desde 1909 venía ya debatiéndose la duda de la incompatibilidad de los cargos, acerca de la que había recaído una Real orden y una Sentencia de esta Sala, de modo que al designar el Ministerio en 1912 de nuevo a Garabaya Maestro, lo hizo en presencia de estas resoluciones, y decidiendo forzosamente, al nombrarle con pleno conocimiento de que era Secretario del Ayuntamiento, la compatibilidad de ambos cargos:

Considerando que si después la Administración creyó que había incurrido en error al hacer aquel nombramiento, porque siendo Secretario no debió nombrarle Maestro, este error no puede subsanarse invalidando la primera Real orden declaratoria de derechos por otra Real orden, sino, en todo caso, declarándola lesiva de los intereses de la Administración, si esto procediese, y promoviendo por medio del Fiscal la necesaria demanda contenciosa:

Considerando que aun poniendo en olvido todo lo expuesto, y aun teniendo por incompatibles los cargos, tampoco habría procedido negar a Garabaya la posesión sino darle a conocer aquella incompatibilidad y manifestarle la necesidad en que estaba de optar por uno de dichos cargos, pero sien-

do Garabaya el que optase, y no la Administración la que le privara del que más le conviniera:

Considerando, respecto de la segunda cuestión, que dictada la Real orden de 27 de agosto de 1912, esta Real orden, en cuanto nombró Maestro a Garabaya en presencia de todos los datos ya dichos, dejó resuelta la compatibilidad por la aplicación de las disposiciones hasta entonces vigentes; que en su consecuencia el derecho de la Administración en la vía gubernativa, dejando aparte lo ya expuesto acerca de la contenciosa se reduce a tramitar lo preciso, si es que existen disposiciones posteriores que invaliden las anteriores a 27 de agosto de 1912, para que, aplicando aquéllas y no éstas, ni barajándolas, como se ha hecho, se estudie, tramite y decida debidamente la incompatibilidad que haya podido surgir después de 27 de agosto de 1912;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 24 de julio de 1913, reclamada en este pleito, y en su lugar declaramos que Garabaya tiene derecho a que, haciéndole efectivo el que la Administración le declaró por la Real orden de 27 de agosto de 1912, se le dé posesión del cargo de Maestro de Navacerrada; que las solicitudes respecto a antigüedad y Escalafón no tienen estado para ser resueltas en vía contenciosa, por no haberlo sido antes en la gubernativa, y que si existen disposiciones posteriores al 27 de agosto de 1912, de las que surja la incompatibilidad de los citados cargos, puede la Administración tramitar lo preciso para declarar lo que proceda, salvo, en todo caso, el derecho de opción de Garabaya y los recursos legales que le asistan.

Así por esta nuestra Sentencia, etc.—Madrid, 20 de febrero de 1915.—Licenciado, *Diego María Crehuet*.

(Gaceta 21 junio.)

SECCIÓN DOCTRINAL

Educación por el ritmo

Principios y fin de la Gimnasia Rítmica

Es poco menos que imposible dar exacta idea de lo que es la Gimnasia rítmica en unos pequeños artículos.

Esta *educación*, que toma un sentido integral en la de los niños, está basada en la experiencia personal y sobre la práctica constante y razonada del movimiento.

Sólo practicándola, se puede conocer a fondo, apreciar en todo su inmenso valor y percibir los cambios que la práctica y estudio de los ejercicios de este método provocan en la mentalidad de los que los realizan.

La Gimnasia Rítmica despierta *dentro* nosotros el sentimiento del ritmo corporal-musical y exteriorizándolo progresivamente adquirimos un conocimiento completo de la belleza y de su poder.

La experiencia de la Gimnasia Rítmica se hace sólo de *dentro a fuera*.

En ella, su objeto no es tan sólo estudiar la vida estética de los cuerpos, sino el *despertar* esa vida dentro el «propio cuerpo».

Difícil es describir con palabras la Gimnasia Rítmica por lo anteriormente expuesto; nuestro intento es sólo dar a conocer los principios en que se funda y el fin que persigue.

Involuntariamente se ha confundido su verdadera significación y bajo su nombre se han organizado fiestas y audiciones infantiles que muy poca relación tenían con ella.

Algunos han tomado por base la idea de *gimnasia*, cuando su más justa interpretación es en el sentido de *plástica-rítmica* o de *plástica-musical*, pues aun cuando puede sustituir con ventaja a muchos ejercicios ordinarios para la educación física, que nunca tienen los efectos vivificantes de los del método Dalcroze, no debemos confundir la *rítmica* con la *higiénica*, ni menos aún con la que puede hacerse con acompañamiento de música que no es más que una *gimnasia métrica*.

El ejecutar a compás diferentes ejercicios corporales es una excelente educación de los sentidos de orden y de precisión; pero téngase en cuenta que el *compás* no es el *ritmo*: éste es individual, aquél disciplinario.

Otro de los mayores errores ha sido también el considerar la Gimnasia rítmica como espectáculo, pues, aunque sus ejercicios son artísticos y de belleza extraordinaria su fin es eminentemente educativo.

Los *principios* en que lógicamente se funda y que su autor Jacques-Dalcroze expone al principio de su método, son:—1.) Todo

ritmo es movimiento. — 2.) Todo movimiento es material. — 3.) Todo movimiento tiene necesidad de espacio y tiempo. — 4.) El espacio y el tiempo se encuentran ligados por la materia que los atraviesa a un ritmo eterno. — 5.) Los movimientos de los niños son puramente físicos e inconvenientes. — 6.) La experiencia física es la que forma la conciencia. — 7.) La perfección de los movimientos físicos produce la claridad de la perfección intelectual. — 8.) Regular los movimientos es desarrollar la mentalidad rítmica.

El *fin*, es «regularizar los ritmos naturales del cuerpo humano y, gracias a su repetición frecuente, de la cual resulta su automatización, crear en el cerebro imágenes rítmicas definitivas.»

Los ejercicios de gimnasia rítmica, son numerosos y notabilísimos, tanto por la variedad como por las infinitas combinaciones que con cada uno de ellos pueden hacerse. Esto hace que su enseñanza sea agradable en extremo.

Unos y otros tienden a desarrollar y perfeccionar la parte física e intelectual de los niños.

La gimnasia rítmica es, por último, la primera piedra, el primer paso para un estudio concienzudo de la música (en ella se aprenden los compases y valores musicales) y aunque no viene a sustituir los estudios técnicos establecidos y consagrados, colaboran con ellos y es un complemento precioso y útil que da a la inteligencia y al cuerpo humano medios para que la música pueda evolucionar y desarrollarse continua y progresivamente en el hombre.

ANTONIO SALLERAS.

(De *La Almudaina*.)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

† De consecuencias de un accidente, ha fallecido en esta capital, después de cuatro días de enfermedad el conocido señor D. Bartolomé Rotger y Crespi, editor de este periódico (E. G. E.)

Larguísima había sido su carrera indus-

trial, pues desde joven se dedicó al arte de imprimir, empezando su labor en la imprenta barcelonesa de Tasso, y dedicó todas sus energías a crearse un nombre y una posición, como con su perseverante labor consiguió alcanzar.

Instalada en Palma una imprenta frente a la Diputación, publicó periódicos, revistas y folletos en gran número y pronto hubo de buscar local más amplio para la instalación de las prensas y talleres.

Numerosos libros de texto de primera y segunda enseñanza llevan el pie de la imprenta de Rotger y dos establecimientos de librería en plena prosperidad atestiguan la actividad y la inteligencia de nuestro buen amigo, cuya pérdida nos afecta.

El carácter entero y honradísimo del señor Rotger le hizo estimado y respetado por todos, y al dejar este mundo después de una larga vida, bien vivida, no deja más que recuerdos de su bondad y de su rectitud.

A sus acongojados hijos envía EL MAGISTERIO BALEAR su pésame y se asocia en el dolor intenso que sienten por la desgracia que les aflige.

SOBRE PERMUTAS

El R. D. de 19 de agosto último, entre otras ventajas y facilidades para la enseñanza y para el Magisterio, evitará mucho el que se extienda la *afición caciquil* lugareña de formar expediente a maestros meritísimos, cuyo principal delito, según confesión de esos mismos *caciques* (los cuales en cambio nada hacen por favorecer la educación del pueblo) es que no se *doblegan*, que tienen carácter, imparcialidad, superioridad de espíritu, instrucción, etc., cosas que ellos no pueden ver con buenos ojos. De aquí la *incompatibilidad* que ha existido, existe y existirá mientras haya hombres *cuya educación, cordura, prudencia* y espíritu de justicia haga contraste con la grosera o burda educación rara, desabrida y viciada o extraña de esos semidioses de los pueblos de corto vecindario.

Por este motivo es de aplaudir, y nosotros lo aplaudimos con toda nuestra alma el mencionado Real Decreto de 19 de agos-

to de 1915, felicitando de veras y efusivamente a sus autores los dignísimos señores Esteban Collantes y Bullón, Ministro y Director general de enseñanza, respectivamente.

Nosotros deseamos una doble permuta, no porque estemos mal, sino por conveniencias y aspiraciones nobilísimas, legítimas, muy legítimas por cierto.

Rufino Carpena Montesinos.

Ha sido nombrada Maestra interina de *Son Servera* D.^a María Morlá.

Del Excmo. Sr. D. Rafael A. Sereix hemos recibido esta semana con destino a la Biblioteca de nuestra Asociación las siguientes obras:

Clemente.—Ideas femeninas.

Mesonero Romanos. Las sepulturas de los hombres ilustres en el cementerio de Madrid.

Beltrán y Rózpide—Guía y plan para el estudio de la Geografía.

González Salvador.—Historia retrospectiva de Madrid.

Victor M. Concas.—La nao histórica Santa María en 1892 y 93.

P. Antonio Vicent S. J.—Socialismo y anarquismo.

Sanz Escartin.—Necrología de D. Francisco Silvela

Un mapa de Badajoz en 4 hojas.

Un plano de la ciudad de Granada en 16 hojas.

Un ejemplar de la Estadística de la prensa periódica de España en 1913.

Dos ejemplares de la Reseña Geográfica y Estadística de España, tomo I.I. Estas tres obras son para los señores socios que gusten solicitarlas, las cuales serán entregadas a los que primero las soliciten.

* *

El Sr. Alvarez Sereix ha remitido también su retrato, que se le había solicitado para cumplir el acuerdo de la Junta general de la Asociación.

Damos las gracias a dicho señor por su desprendimiento.

La Asociación Provincial ha hecho entrega de la cantidad correspondiente a D.^a Antonia Ginard Bibiloni con motivo de la defunción de su padre D. Pedro, maestro asociado.

Presididos por el Maestro Nacional don Rufino Carpena presentáronse ayer en la Capitanía General varios niños de la 1.^a Escuela nacional de Lluchmayor con objeto de hacer la entrega de un gran mapa de Mallorca que aquellos escolares, especialmente el niño Antonio Coll Mir, arregaron antes de que las tropas regresaran de las maniobras últimamente verificadas en Son Servera, con destino y dedicación al Excmo Sr. D. Francisco de Borbón y Castellvi.

El Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, después de agradecer el obsequio infantil, acarició a los niños, prometió devolver la visita a la Escuela del Sr. Carpena, animando a éste y a sus discípulos para que perseveren en sus notabilísimos fines en bien de la cultura y civismo patrios.

Hoy al mediodía el Secretario del Ayuntamiento de Palma don Benito Pons ha visitado a la Rvda. Rectora del Real Colegio de la Pureza, doña Cayetana Alberta Giménez, haciéndole entrega de la gratificación de 500 pesetas acordada por el Ayuntamiento en agradecimiento por haber cedido durante 40 años el local de dicho Colegio para Escuela Normal de Maestras.

Se ha desestimado una petición de varios opositores a Escuelas nacionales de turno libre, solicitando que se incluyan en las mismas las plazas que actualmente desempeñan los Maestros ya propietarios a quienes se adjudiquen otra escuela en virtud de las actuales oposiciones, acordándose que los interesados se atengan a lo dispuesto en la orden de la Dirección de 16 agosto de este año.

La Dirección general ha desestimado la instancia de don Juan de Vidal y Oliver, alcalde del Ayuntamiento de Mahón, solicitando que las actuales vacantes de escuelas nacionales de aquella isla sean agregadas a las oposiciones en turno libre que se están nombrando en el Rectorado de Barcelona, sin perjuicio de tenerlo en cuenta por las razones que alega, cuando se trate de reformar la legislación vigente, que rige la provisión de las escuelas nacionales. Y las de Menorca, continuarán vacantes.

Con objeto de que empiece a funcionar la Escuela Normal de Maestros de Baleares, creada por real decreto del 19 de agosto

to último, se ha dispuesto que mientras se poseione de sus respectivos cargos el personal docente que al efecto se ha de nombrar, se anuncie por la Secretaría del Instituto de Palma de Mallorca, en el término de 15 días, los exámenes de ingreso en la carrera del magisterio. En el referido Instituto se abrirá la matrícula oficial de las asignaturas que comprende dicha carrera. Y que se conceda una prórroga hasta el 15 de octubre próximo, para la matrícula oficial en la Normal de referencia.

Hemos recibido el prospecto de *Quaderns d'estudi*, Revista especialment dedicada a Mestres y profesors publicación mensual que publicará desde el 1.º de octubre próximo el *Consell d'investigació pedagògica* de la Diputació de Barcelona bajo los auspicios de la Mancomunidad Catalana. Cada cuaderno será de 80 páginas y saldrán nueve cada año.

La muestra circulada está bien presentada y es atractivo en sumo grado el programa que ofrece

Precio de suscripción 4 pesetas en Mallorca.

Dirigirse, Urgel, 187, Barcelona. Oficinas del Consejo de Investigación Pedagógica.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

289.—Taylor, Estudio del niño.

273.—Davidson, Una historia de la educación.

LIBROS FACILITADOS:

265.—Kant, Pestalozzi y Goete, Sobre educación a D Jaime Fornaris de Son Servera.

Palma 18 de septiembre de 1915.—El Bibliotecario accidental, José Balaguer.

Dalmáu Carles, Pla y Comp.

EDITORES.—GERONA

ANUNCIO DE 1915

OBRA NUEVA

Lecturas Cívicas Comentadas, por D. Manuel Franganillo y Monge, Profesor Normal, Director de la Escuela Nacio-

nal Graduada de Fregenal de la Sierra, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, por méritos en la enseñanza.

Libro de Lectura para tercer grado, aprobado por la Iglesia. Bajo un plan tan original como sugestivo y agradable, se exponen a los niños los derechos y deberes del ciudadano en forma tal, que su conjunto constituye un libro único en la bibliografía escolar española. Lleva infinidad de hermosos grabados y una suntuosa cubierta en tricomía. Excelente libro de premio. 10 pesetas docena.

OBRES CATALANES

Garba.—Antología de poetas i escriptors de 1.ª época d'or i del Renaixement literari, catalá aplegada per en Luis C. Pla.

Nodrida col·lecció de treballs de literatura catalana, tots ells apropiats per a ésser lletgits a l'escòla. Dotzena d'exemplars, 11 ptas.

Aplechs. Models en vers i prosa del nostre Renaixement, per Antón Busquets i Punset.

Nova edició molt millorada i augmentada. Apareixará aquesta edició amb la nova ortografia de les Normes de l'Institut d'estudis catalans. Preu, 11 ptes dotzena.

Tria, per Don Joan Maragall.—En nostre desig de popularizar aquest hermós recull de proses i versos del malaguanyat poeta que Catalunya plora encare, havém reduit son preu, que será, d'aquí endavant, el de 6 ptes. la dotzena d'exemplars.

Obras altamente recomendables

Gramática Castellana, grado profesional, por D. Juan B. Puig. 7'50 pesetas ejemplar.

Las Escuelas Rurales, por D. Félix Martí Alpera. 6 pesetas ejemplar.

Tratado de Tecnicismos. Libro único en España y absolutamente necesario. 2 pesetas ejemplar.

Recreos infantiles, por D^a Elvira Casablanca. Colección de poesías, felicitaciones, monólogos, diálogos, escenas y pequeñas comedias, para las clases de elocución, fiestas escolares y de familia. 1'25 pesetas ejemplar.

Pídanse ejemplares de muestra, gratis, de la obra nueva, acompañando una faja de periódico profesional.

Librería general. Material y menaje escolar. Papelería.—Objetos de Escritorio—Imprenta.